

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).

La presidenta

Joana M^a Barceló Martí

Maó, 23 de febrero de 2007

— o —

Num. 4213

Información pública del expediente de declaración de interés general de una planta solar fotovoltaica de 96kw en la finca de San José, Ctra. PM-713, Ferreries - Es migjorn Gran, Km. 6 (EXP. 46 NUI 07401)

Conforme a lo que dispone el artículo 37.2 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears, en mérito a las transferencias conferidas al Consell Insular de Menorca por la Ley 9/1990, de atribución de competencias a los Consejos Insulares en materia de urbanismo y habitabilidad, por el presente queda sometido a información pública por periodo de quince días el siguiente expediente:

Expediente: 46 NUI 07401
Término municipal: Es Migjorn Gran
Promotor: Soledad Martorell Castillejo
Asunto: declaración de interés general de una planta solar fotovoltaica de 96kw en la finca de San José, Ctra. PM-713, Ferreries-Es migjorn Gran, Km. 6

Las personas interesadas podrán examinar dicho expediente durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOIB, en las dependencias administrativas del Consell Insular de Menorca, Plaza de la Biosfera núm. 5, Maó (Menorca), y durante el mismo plazo podrán efectuar las alegaciones que consideren pertinentes.

EL CONSELLER EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Marc Pons Pons

Maó, 19 de febrer de 2007

— o —

Num. 4214

Información pública del expediente de declaración de interés general de la actividad de una caseta prefabricada de leña para la actividad complementaria para la prestación de servicios turísticos en el medio rural de las fincas de Torre Saura, Es Banyul, Son Saura Nou i Bellavista. (EXP. 46 NUI 06205)

Conforme a lo que dispone el artículo 37.2 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears, en mérito a las transferencias conferidas al Consell Insular de Menorca por la Ley 9/1990, de atribución de competencias a los Consejos Insulares en materia de urbanismo y habitabilidad, por el presente queda sometido a información pública por periodo de quince días el siguiente expediente:

Expediente: 46 NUI 06205
Término municipal: Ciutadella
Promotor: FASTFOR, S.A.
Asunto: declaración de interés general de la actividad de una caseta prefabricada de leña para la actividad complementaria para la prestación de servicios turísticos en el medio rural de las fincas de Torre Saura, es Banyul, Son Saura Nou i Bellavista.

Las personas interesadas podrán examinar dicho expediente durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOIB, en las dependencias administrativas del Consell Insular de Menorca, Plaza de la Biosfera núm. 5, Maó (Menorca), y durante el mismo plazo podrán efectuar las alegaciones que consideren pertinentes.

EL CONSELLER EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Marc Pons Pons

Maó, 19 de febrer de 2007

— o —

Num. 4225

Aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas individuales, temporales y de emergencia social del Consell Insular de Menorca para el año 2007 y aprobación de la convocatoria

Se hace público que en la sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de fecha 19 de febrero de 2007 del Consell Insular de Menorca, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases que deben regir la concesión de ayudas económicas individuales, temporales y de emergencia social para el año 2007, y sus anexos que se acompañan a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar simultáneamente la convocatoria correspondiente al año 2007 que se registrará por las bases a que hace referencia el punto anterior, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Importe global máximo de las ayudas y crédito presupuestario: Las ayudas concedidas serán atendidas con cargo a las partidas presupuestarias y con el importe máximo que se indica más abajo, sin perjuicio de que los importes puedan ser ampliados de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias

Partida	Cuantía máxima
3120 4801000	228.888 €

b) Por su naturaleza, las ayudas temporales y de emergencia social no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, puesto que su urgencia se puede presentar en cualquier momento del año.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES, TEMPORALES Y DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL AÑO 2007

1) CONCEPTO

Se contempla en esta convocatoria dos modalidades de ayudas

MODALIDAD A:

Tienen la consideración de ayudas económicas individuales, temporales y de emergencia social las enmarcadas dentro los conceptos siguientes:

- Situaciones en que una ayuda económica puntual forma parte de un plan de intervención, en que no sólo se pretende resolver el problema para el que se solicita la ayuda, sino que también se pretende actuar de una manera más integral con aquella persona/familia según unos objetivos pactados previamente.
- Situaciones consideradas estructurales y en que la situación económica es muy difícil que mejore, y, por lo tanto, se plantea una necesidad económica periódica, normalmente de carácter anual.
- Situaciones en que una ayuda económica puntual puede resolver el problema para el que se solicita la mencionada ayuda.
- Situaciones producidas por emergencias graves e imprevisibles que hacen que una persona/familia se encuentre de pronto en una situación de necesidad; por ejemplo, incendios, inundaciones, accidentes, robos, etc.

MODALIDAD B:

- Tienen consideración de ayudas económicas por estancias a centros terapéuticos y/o residenciales las enmarcadas dentro de los conceptos siguientes:
- Situaciones en las que los recursos sociales y sanitarios valoren que una persona precisa de una estancia temporal en un centro residencial o terapéutico, fuera de la isla, y no se puede acceder a plazas públicas o subvencionadas. Se puede tratar de recursos geriátricos, de atención a personas con discapacidad psíquica, física o psiquiátrica, situaciones donde se presentan dificultades por adicciones o situaciones de desprotección de menores.
- Situaciones en las que los recursos mencionados en el punto anterior se encuentran fuera de la isla y esto genera un gasto extraordinario por desplazamientos

Por su naturaleza, las dos modalidades de ayudas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, dado que su urgencia se puede presentar en cualquier momento del año.

Estas ayudas abarcan la siguiente clasificación en función de las necesidades a atender:

MODALIDAD A

AYUDAS PARA LA VIVIENDA:

Pago de alquiler
Equipamiento del hogar
Mantenimiento del hogar
Pago de pensiones, hostales...

AYUDAS PARA MANUTENCIÓN:

Pago de pañales y leche para recién nacidos.
Pagos de menús
Manutención en general

AYUDAS POR ACTIVIDADES EDUCATIVAS:

Pago de la escuela infantil
Pago de material escolar
Pago del comedor escolar
Pago de actividades extra escolares y de ocio
Pago del transporte escolar

AYUDAS PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL:

Pago de ayudas para la asistencia a actividades formativas
Pago del transporte para asistencia a actividades formativas
Desplazamientos para la inserción social
Ayudas puntuales para la guarda de hijos

AYUDAS POR MOTIVOS SOCIO SANITARIOS:

Ayudas técnicas
Reparación/adaptación del hogar
Tratamientos profesionales
Servicio de ayuda a domicilio

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

MODALIDAD B

AYUDAS POR ESTANCIAS EN CENTROS TERAPEUTICOS Y/O RESIDENCIALES

Centros para personas mayores.
Centros terapéuticos y/o residenciales de atención a personas con discapacidad psiquiátrica.
Centros terapéuticos y/o residenciales de atención a personas con discapacidad psíquica.
Centros terapéuticos y/o residenciales de atención a personas con discapacidad física.
Centros de atención a personas con algún tipo de adicción.
Centros residenciales de acogida de menores.

AYUDAS POR TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTOS PARA ACCEDER A RECURSOS RESIDENCIALES Y/O TERAPEUTICOS FUERA DE LA ISLA.

Desplazamientos para la persona beneficiaria del centro terapéutico y/o residencial.

Desplazamientos para acompañantes en aquellos casos en que sea necesario.

Desplazamientos para visitas a familiares.

2) REQUISITOS GENERALES:

MODALIDADES A Y B

- 2.1. Estar empadronado en el municipio dónde se solicita la ayuda.
- 2.2. Ser mayor de 18 años o menores con cargas familiares.
- 2.3. No disponer de ingresos por atender la situación de necesidad o de emergencia.
- 2.4. Sólo se puede ser beneficiario de una ayuda económica por núcleo familiar y por año, excepto en casos muy justificados.
- 2.5. La solicitud tiene que formar parte de un plan de intervención mediante el cual la ayuda pueda evitar un retroceso en los objetivos conseguidos o una pérdida grave de la calidad de vida de los miembros del núcleo familiar.

liar.

2.6. La ayuda se concibe como una herramienta más para conseguir los objetivos marcados, no como un objetivo en sí mismo.

Siempre y cuando sea posible se tiene que pactar con la familia la cantidad económica que se puede aportar, por pequeña o simbólica que sea.

Si no se cumplen estos requisitos, se valorará la situación de necesidad sólo en casos muy excepcionales y siempre de acuerdo con el informe social pertinente.

MODALIDAD B

2.7. La solicitud ha de ir acompañada de una propuesta concreta de participación entre todas las partes implicadas: Familia, Ayuntamiento y Consell Insular de Menorca, con excepción de aquellas solicitudes donde la persona objeto de la ayuda sea menor de 18 años y esté tutelada por el Servicio de Familia del Consell Insular de Menorca. En estos casos se estudiará la situación concreta para valorar el porcentaje de participación económica.

3) REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.1. REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

MODALIDAD A:

Los ingresos que ha de tener una persona y/o familia para tener derecho a solicitar un de estos tipos de ayudas son los siguientes:

a) Si la unidad de convivencia está formada por un solo miembro los ingresos no pueden superar el 125% del IPREM. Para el año 2007 queda fijada en 728 euros.

b) A partir del segundo miembro se computaran 197 Euros más por miembro de la unidad de convivencia.

c) Para obtener los ingresos económicos de la unidad de convivencia se calculará la media de los ingresos obtenidos en los últimos seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.

d) De forma excepcional, y siempre y cuando esté debidamente justificada y demostrada la necesidad de llevar a término una inversión que supere las posibilidades económicas del solicitante, se podrá solicitar una ayuda temporal por motivos sociosanitarios, a pesa de no cumplir estos requisitos económicos. En estos casos se valorará y dará prioridad a la situación sociosanitaria del solicitante y se deberán adjuntar los informes técnicos correspondientes de las entidades competentes en cada caso.

e) En el caso de las ayudas temporales de emergencia social, se valorará la magnitud de la emergencia y las posibilidades económicas que tenga la familia por cubrir parte de los gastos, así como otras posibles vías de financiación, con el objetivo de establecer el % de aportación del CIM sobre el total del coste. En estos casos, siempre y cuando esté debidamente justificado, también se podrá valorar la excepcionalidad del baremo económico tal y como se regula en el punto anterior

MODALIDAD B:

Atendiendo el elevado gasto que supone para una familia tener a un miembro internado en un centro residencial fuera de la isla de Menorca, no se establece un baremo económico de ingresos para poder tener derecho a percibir una ayuda de esta modalidad.

En estos casos se valorará y priorizará la situación sociosanitaria del solicitante y se deberán adjuntar los informes técnicos correspondientes de las entidades competentes en cada caso.

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL CONCEPTO SOLICITADO

MODALIDAD A:

- AYUDAS PARA VIVIENDA:

a) Pago de alquiler: Se pagará hasta un máximo de 3 mensualidades, tanto en concepto de alquiler como de depósito y/o fianza. En el informe social también tiene que constar el motivo por el cual no se ha podido beneficiar de las ayudas reguladas en la convocatoria de subvenciones para alquiler de viviendas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (decreto 73/2004), o bien, qué subvención ha recibido de esta administración.

b) Equipamiento del hogar: pequeños electrodomésticos y enseres básicos y necesarios para la vivienda. Hasta un máximo de 500 Euros.

c) Mantenimiento del hogar: Pequeñas obras y reparaciones para mejorar

las condiciones de la vivienda. Hasta un máximo de 600 Euros.

d) Pago de pensiones/hostales: En función de la temporalidad de la situación se pagará como máximo el importe de dos meses de estancia, siempre y cuando se hayan agotado otras vías como casas de acogida, etc.

- AYUDAS PARA MANUTENCIÓN:

a) Pago de pañales y leche para recién nacidos: para un periodo máximo de 6 meses y por una cuantía máxima de 150 Euros por mes y bebé.

b) Pago de menús: por un periodo máximo de un mes y por una cuantía máxima de 180 Euros por persona, siempre y cuando no sea posible o se hayan agotado otras vías, como comedores sociales, casas de acogida, etc.

c) Manutención en general: para aquellas unidades familiares que, por circunstancias puntuales, no cuentan con ingresos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de alimentación de todos sus miembros. Por un periodo máximo de 6 meses y por una cuantía máxima de 120 Euros por mes y persona.

- AYUDAS PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS:

a) Pago de la escuela infantil: se pagará hasta un máximo del 75% del total del coste anual.

b) Pago de material escolar:

Hasta preescolar: Hasta 150 Euros por niño/a

Primaria: Hasta 210 Euros por niño/a

Secundaria: Hasta 240 Euros por niño/a

Siempre y cuando no reciban ayuda por parte de la Consejería de Educación por el mismo concepto.

c) Pago comedor escolar: hasta un máximo del 75% del coste total anual, siempre y cuando no reciban ayuda por parte de la Consejería de Educación por el mismo concepto. Además de los ingresos económicos, se valorará especialmente la necesidad educativa y social de disfrutar del servicio de comedor escolar. En los casos en que se reciba ayuda de la Consejería de Educación, esta se podrá complementar hasta llegar al 75% del coste total.

d) Pago actividades extra escolares y de ocio: hasta un máximo del 75% del coste total anual. Además de los ingresos económicos, se valorará especialmente la necesidad educativa y social de disfrutar de estas actividades. En estos casos, y de forma excepcional, se puede llegar a subvencionar el 100% del coste de la actividad.

e) Pago de transporte escolar: hasta un máximo del 75% del coste total anual, siempre y cuando no reciban ayuda por parte de la Consejería de Educación por el mismo concepto. En los casos en que se reciba ayuda de la Consejería de Educación, se podrá complementar esta hasta llegar al 75% del coste total.

En cada caso y según las circunstancias se valorará el pago de parte de los gastos del transporte escolar organizado o de parte de los gastos de la tarjeta transporte del Consell insular.

En el caso de las ayudas por necesidades educativas se puede llegar a subvencionar el 100% del coste de la actividad, siempre de forma excepcional y debidamente justificado por el área social municipal.

- AYUDAS POR INSERCIÓN SOCIAL I LABORAL:

a) Pago puntual de ayudas para la asistencia a actividades formativas para aquellas personas con especiales dificultades de inserción social y laboral que no se puedan acoger a otros tipos de becas, ayudas o prestaciones siempre y cuando sea imprescindible por las circunstancias del caso (máximo de 12 €/día)

b) Ayudas por transporte para facilitar la inserción social y laboral de aquellas personas que asistan a una actividad formativa y que residan fuera del municipio donde se imparte se valorará financiar parte de la tarjeta de transporte que corresponda o, de forma excepcional, cuando no sea posible el transporte público el kilometraje hasta un máximo de 0.21€/Km.

c) Desplazamientos por inserción social: para aquellas personas que no cuentan con recursos económicos suficientes por poder atender los gastos de desplazamiento que sean imprescindibles para favorecer su inserción socio y/o laboral (desplazamientos para tramitación de documentación, asistencia a juicios, permisos y visitas penitenciarias etc).

d) Ayudas puntuales para la guarda de los hijos para aquellas situaciones en que su atención dificulte la inserción laboral siempre que no existan alternativas u otros recursos y ayudas.

- AYUDAS POR MOTIVOS SOCIO SANITARIOS:

MODALIDAD A:

a) Ayudas técnicas: para aparatos como audífonos, gafas, sillas de ruedas, fajas ortopédicas, prótesis, colchones antiescaras, adaptación de vehículos, etc. Se financiará como máximo el 75% del coste total. Para fijar el tanto por ciento a financiar se valorará, aparte de la capacidad económica de la unidad de convivencia, que el modelo solicitado se adapte a la prescripción hecha por el especialista, si está o no financiado por el IBSALUT y/o otra entidad, y el grado de necesidad.

b) Reparación/adaptación del hogar: se trata de todas aquellas obras que se lleven a término en un domicilio con el objetivo de facilitar la estancia a una persona discapacitada o a una persona mayor con dificultades de movilidad. Para cumplir con este requisito, la trabajadora social de los servicios sociales de atención primaria tendrá que hacer una visita al domicilio junto con la persona que ha de realizar las obras para certificar que las obras se adaptan al motivo de la solicitud o bien para determinar cuales de los trabajos se adaptan al motivo de la solicitud (anexo individual 5).

En el informe social también deberá constar el motivo por el cual no se ha podido beneficiar de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, o bien, qué subvención ha recibido de esta administración.

Se financiará como máximo el 75% del coste total. Para fijar el tanto por ciento a financiar se valorará la capacidad económica de la unidad de convivencia y el grado de necesidad de la obra efectuada.

c) Tratamientos profesionales: se trata de aquellos tratamientos que no son cubiertos por la seguridad social ni por otras entidades y/o administraciones, cómo pueden ser: Tratamientos psicológicos, de rehabilitación, de estimulación precoz, de logopedia, etc. En estos casos excepcionales se valorará la capacidad económica de la unidad de convivencia, la necesidad del tratamiento, la frecuencia y el periodo previsto de tratamiento. Se financiará como máximo el 75% del coste total.

d) Servicio de ayuda a domicilio: en aquellos casos en que la ayuda a domicilio municipal sea insuficiente y se tenga que recurrir a la ayuda domiciliaria de tipo privado, se podrá subvencionar como máximo el 50% del coste total, siempre valorando la capacidad económica de la unidad de convivencia, la necesidad del servicio y la red familiar de la cual se dispone.

MODALIDAD B

- AYUDAS POR ESTANCIAS EN CENTROS RESIDENCIALES Y/O TERAPEUTICOS. Se trata de aquellas situaciones en que, por situación de salud o discapacidad, problemática social o situación de desprotección de menores, se valora como necesaria una estancia en centro terapéutico y/o residencial y en el momento no se dispone de recurso adecuado público o plaza subvencionada.

La estancia en el centro puede ser de carácter temporal o definitivo, residencial o ambulatoria, siempre con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la persona.

Se financiará como máximo el 75% del coste total, no obstante de forma excepcional y especialmente en los casos de menores de edad en situación de desprotección se puede superar este porcentaje.

En cualquier caso se valorará la capacidad económica del núcleo de convivencia y la posibilidad de participación en la financiación de otras administraciones.

- AYUDAS TRANSPORTE Y DEPLAZAMIENTOS: Se trata de aquellas situaciones en que no se encuentra un recurso adecuado y se hace necesario un desplazamiento fuera de la isla de Menorca para poder acceder a un centro de los descritos en el apartado anterior. En estos casos se valorará el agravio que puede suponer la pérdida de su entorno familiar y social en relación con la mejora global que puede conseguir. Se financiará como máximo el 50% del coste total, teniendo en cuenta la capacidad económica del núcleo de convivencia y la financiación por parte de otras administraciones y/o entidades.

Se contemplan tres tipos de ayudas:

-ayudas destinadas a la persona beneficiaria del recurso terapéutico y/o residencial.

-ayudas destinadas al posible acompañante que se haya valorado como necesario

-ayudas por desplazamientos de algún familiar que, para la adecuada evolución de la persona, deban desplazarse para visitar al residente o acudir a sesiones terapéuticas familiares.

En estos casos se considerará para la concesión de la ayuda las recomendaciones y propuestas del equipo terapéutico del centro y otros profesionales implicados.

4) FINANCIACIÓN E IMPORTE MÁXIMO:

Las ayudas que se otorguen en el marco de estas bases se harán con cargo a las partidas y importe máximo que se establezcan en la convocatoria.

Cuando el importe de las solicitudes de ayudas sea superior a la cantidad máxima fijada en la convocatoria, se dará prioridad a las solicitudes en función de los criterios objetivos para la concesión de las ayudas establecidos en las presentes bases.

5) PETICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo que figura como anexo individual núm. 1 de estas bases, se han de dirigir al Consell Insular de Menorca y se tienen que presentar en la unidad de trabajo social (UTS) del ayuntamiento dónde resida el solicitante. El responsable de la UTS municipal ha de emitir el informe a que hace referencia el punto f) de la documentación que ha de adjuntar el peticionario, comprobar si la documentación que presenta el solicitante es la correcta y elevarlo al Consell Insular de Menorca.

Los peticionarios han de adjuntar a la solicitud la documentación siguiente:

- a) DNI del solicitante y/o de su representante.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Justificación de los ingresos o las rentas de la unidad familiar del peticionario, o, si atañe, copia de su declaración de la renta.
- d) Fotocopia del libro de familia.
- e) Declaración jurada del solicitante de no haber recibido ayudas económicas, en el mismo año natural de otros organismos por el mismo concepto, o, en el caso de haber recibido, que no cubran totalmente la necesidad objeto de la petición, con indicación, en este caso, de la cuantía recibida (anexo individual núm. 2 y 4).
- f) Informe social suscrito por el responsable de la unidad de trabajo social del ayuntamiento dónde reside.
- g) Certificado de la condición de Discapacidades, si atañe, expedida por la administración autonómica competente.
- h) En los casos en qué corresponda, declaración jurada de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda del Estado y con la de la CAIB, y en su caso, también con la Seguridad Social.
- i) Si atañe, hoja de datos bancarios (anexo 3).
- j) Declaración responsable de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, publicada en el BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003, el modelo de la cual se adjunta como anexo 6 de estas bases.
- k) Toda la documentación que ayude a valorar la situación de la persona o unidad familiar que solicita la ayuda.

6) CENTROS PROPIOS

Los centros de atención específicos que son competencia del CIM podan solicitar una ayuda directamente al Programa de Apoyo Social y Comunitario, dependiente del Departamento de Bienestar Social, para aquellas personas o familias con las cuales lleve a término un plan de mejora o de intervención.

7) CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las solicitudes serán el grado de necesidad del solicitante, objetivado por la renta per cápita disponible de la unidad económica de convivencia y atendidos los informes sociales aportados, y el hecho que la ayuda se solicite para elementos prioritarios.

8) INICIO DEL EXPEDIENTE Y EXÁMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no-discriminación y publicidad, por la vía del procedimiento de concurrencia competitiva.

El inicio del expediente se efectuará por la vía de la aprobación de la convocatoria correspondiente.

La instrucción corresponderá al técnico en trabajo social del Departamento de Bienestar Social quién ha de formalizar de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y la comprobación de los datos, en virtud de las cuales se tiene que resolver la resolución de la concesión de las ayudas.

Por ello, los/las trabajadores/as sociales del Departamento de Bienestar Social del Consell Insular de Menorca examinarán las solicitudes presentadas y la documentación adjunta, para determinar si la ayuda se adapta al objeto de la convocatoria. Si se considera necesario disponer de documentación comple-

mentaria para poder hacer una correcta valoración de la necesidad solicitada, el profesional podrá solicitar la documentación que considere oportuna, bien a la persona solicitante, bien al técnico en trabajo social de la UTS que ha elevado la solicitud de ayuda.

9) COMISIÓN EVALUADORA

MODALIDAD A:

Se crea la comisión evaluadora, que estará formada por:

- El/la director/a insular de Bienestar Social, o la persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- Tres vocales, que serán tres trabajadores/as sociales del Departamento de Bienestar Social.
- Un/a funcionario/a que designará el consejero ejecutivo de Bienestar Social y que actuará como secretario/a de la comisión.

MODALIDAD B:

Se crea la comisión evaluadora, que estará formada por:

- El/la director/a insular de Bienestar Social, o la persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- Tres vocales, que serán: el técnico en trabajo social responsable de la gestión de las Ayudas económicas, el/la trabajador/a social de la UTS que ha solicitado la ayuda y un técnico del centro de atención del CIM que atienda el tipo de discapacidad o problemática social que presente el solicitante.
- Un/a funcionario/a que designará el consejero ejecutivo de Bienestar Social y que actuará como secretario/a de la comisión.

10) FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

MODALIDAD A:

- Examinar, evaluar y calificar las solicitudes de acuerdo con los criterios y los requisitos que establece la convocatoria.
- Emitir el informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

MODALIDAD B:

- Examinar, evaluar y calificar las solicitudes de acuerdo con los criterios y los requisitos que establece la convocatoria.
- Emitir el informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución.
- Establecer las pautas de seguimiento y evaluación de cada persona ingresada en un centro residencial fuera de Menorca con el objetivo de seguir su evolución y mejora.
- Conocer y tener actualizada la red de servicios residenciales de Menorca, con el objetivo de estudiar las posibilidades de regreso de estas personas, procurando que hagan el tiempo justo y necesario, contribuyendo así a que la persona no pierda la red social y familiar que tenga en Menorca.
- Registrar y hacer un seguimiento de los perfiles de personas a las que no se les puede ofrecer recurso residencial o terapéutico público en la isla en Menorca, por tal de poder hacer una adecuada planificación de los recursos necesarios en el futuro.

- La Comisión evaluadora se convocará en carácter ordinario de forma semestral y en carácter extraordinario siempre que se solicite por cualquier de los servicios y/o profesionales que la componen.

11) RESOLUCIÓN, ABONO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El consejero ejecutivo de Bienestar Social, a la vista del informe de la comisión evaluadora y de la propuesta del instructor, elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente, que en este caso es el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, motivada de acuerdo con las bases, la cual deberá incluir las solicitudes estimadas y desestimadas.

El Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca ha de resolver el procedimiento derivado de la aplicación de esta convocatoria y ha de conceder o denegar la ayuda solicitada, y la notificará al solicitante y al ayuntamiento que la haya tramitado.

La resolución del expediente de concesión de las subvenciones ha de ser

expresa y motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y ha de fijar, con carácter definitivo, la cantidad específica de cada una de las subvenciones concedidas.

El plazo máximo por dictar y notificar la resolución expresa de concesión de subvención será de seis meses, contados desde la finalización de la fecha tope de presentación de solicitudes. No obstante, dicho plazo se podrá reducir si así se establece expresamente en la convocatoria de las ayudas. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Si la resolución es favorable, se hará la transferencia, siempre y cuando sea posible, a favor de la persona, entidad o servicio, la ayuda o colaboración de la cual sean necesarios por solucionar el estado de necesidad del peticionario, y, de forma subsidiaria, a favor de la persona solicitante, la cual se obliga a presentar, ante la UTS del ayuntamiento dónde reside, que a la vez la elevará al Consell Insular, la justificación documental de los gastos realizados con la ayuda recibida.

12) OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS:

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Destinar el importe de la ayuda al objeto para el que se ha solicitado.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consell Insular de Menorca.
- c) Comunicar al Consell Insular de Menorca la obtención de subvenciones y/o ayudas para idéntica finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, estatal o internacional.
- d) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con aquello que se dispone en estas bases.

13) MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14) REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

De acuerdo con el que dispone el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario de la misma incumpla total y parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de concesión y atañe el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

15) REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

a) De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene que reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas y, si es preciso, los intereses de demora, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención.
- La obtención de la subvención sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello, o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre y cuando sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La concurrencia de subvenciones incompatibles para la misma actividad.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, o la obstrucción injustificada de dichas actuaciones.
- Otros supuestos establecidos en las bases reguladoras.

b) Para reintegrar las ayudas se han de aplicar los procedimientos previstos con este fin en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en los cuales se tienen que garantizar la audiencia a las personas interesadas.

c) Las cantidades reintegradas tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

16) RÉGIMEN D'INFRACCIONES Y SANCIONES:

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente por imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo que se establece en estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es la presidencia del Consell Insular de Menorca, en conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 8/2000, de 28 de octubre, de Consejos Insulares.

17) INSPECCIÓN:

De acuerdo con lo que disponen estas bases las subvenciones que concede el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca se han de someter a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente que resulte de aplicación.

18) OTRAS DISPOSICIONES:

Recursos administrativos:

Los acuerdos del Consejo Ejecutivo por los cuales se aprueban las bases y las convocatorias y se conceden o deniegan las ayudas, no agotan la vía administrativa y son susceptibles de recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Menorca.

Normativa aplicable:

En todo aquello no previsto expresamente a estas bases regirán las disposiciones que sean de aplicación al Consell Insular de Menorca en materia de subvenciones especialmente las contenidas a las siguientes normas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones i el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.'

La presidenta,

Joana M. Barceló Martí

Maó, 23 de febrero de 2007

— o —

Num. 4228

Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas del Consejo Insular de Menorca a los servicios de información joven, a la dinamización de la información y a los estudios sobre juventud.

Se hace público que el Consejo Ejecutivo de este Consell Insular de Menorca, en sesión ordinaria de 29 de enero de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las bases que tienen que regir la concesión de ayudas a los servicios de información joven, a la dinamización de la información y a los estudios sobre juventud.

SEGUNDO. - Aprobar, simultáneamente, la convocatoria correspondiente al año 2007 que se regirá por las bases en que se ha hecho referencia al punto anterior, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Importe global máximo de las ayudas y crédito presupuestario: Las ayudas concedidas serán atendidas con cargo a las partidas presupuestarias y con los importes máximos que se indican más abajo, sin perjuicio de que los importes puedan ser ampliados de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria:

Partida*	Cuantía máxima
4521 46200	15.000'00 euros
TOTAL	15.000'00 euros

* El gasto podrá aplicarse a cualquier otra partida adecuada y vinculada.

b) Plazo de presentación de solicitudes; será de 30 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUVENIL, A LA DINAMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y A LOS ESTUDIOS SOBRE JUVENTUD.

1. Objeto y finalidad